

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2022-00924.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 199 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de los causantes **SANTIAGO COFLES ÁVILA y ANA MARIA ROPERO DE COFLES**, quienes fallecieron respectivamente en Bogotá, D.C. los días 22 de abril de 1993 y 23 de noviembre de 2015, lugar donde tuvieron su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a los señores LUZ FANNY COFLES DE VELASCO, DIVA ESTHER COFLES DE RODRIGUEZ, PEDRO ISIDORO COFLES ROPERO, DORA LUISA COFLES ROPERO, GILBERTO COFLES ROPERO, MARTHA DEISY COFLES ROPERO, OLGA JUDITH COFLES ROPERO, ANA YOLANDA COFLES ROPERO y GLORIA ELSA COFLES DE ARON como herederos de los causantes en su calidad de hijos de los mismos, quienes para todos los efectos legales consiguientes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

SEXTO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

SÉPTIMO: RECONOCER a la Dra. NADINA GENID PIÑEROS GARCIA como apoderada judicial de los herederos reconocidos, en la forma, términos y para los efectos señalados en los memoriales poderes especiales a ella conferidos.

Desde ya se previene a los interesados y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56119211f220027f6e57fcd70dddcad7135bf76a57c89d306fe47a844ecc1123**

Documento generado en 24/11/2022 10:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>